RADICADO 05266-31-10-002-2021-00187 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de septiembre de dos mil veintidós

Revisado el expediente, se observa que CHRISTIAN ANDRÉS TAVERA AGUILAR, se tuvo notificado de forma personal a partir del 02 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y dentro del término de traslado guardó silencio; por lo anterior, el Despacho dará aplicación al artículo 97 del Código General del Proceso, en armonía con el 278 de la misma codificación.

En consecuencia, de conformidad con Artículo 173 del Código General del Proceso se tendrán como prueba documental los siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Copia del registro civil de matrimonio de los señores CHRISTIAN ANDRÉS TAVERA AGUILAR y JULIANA NATALIA RENDÓN RUÍZ, indicativo serial 5827450 de la Notaría Trece del Círculo Notarial de Medellín.

No se decretará la prueba testimonial solicitada por la cónyuge demandante, toda vez que, en la oportunidad procesal para dar contestación de la demanda, el demandado guardó silencio; por lo que se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- No contestó la demanda

Atendiendo el pronunciamiento proferido en la Sentencia SC12137-2017, de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfonso Rico Puerta, en armonía con el artículo 278 del Código General

del Proceso, PÁSESE A DESPACHO el presente asunto para emitir el correspondiente fallo escrito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

(P)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 75
Fijado hoy, 09 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

**PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO**
**Secretaria**

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"